

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
23:09:18



ELECCIONES GENERALES 2021
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1**
RESOLUCION N° 02891-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
23:15:49

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002070

ACTA ELECTORAL N.° 045078-96-S
LIMA
LIMA
SAN MARTÍN DE PORRES

San Martín de Porres, Siete de Junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
YAIPEN ZAPATA
Fecha: 07/06/2021
23:05:12

VISTO el acta electoral observada N.° 045078-96-S, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Norte 1, correspondiente a la segunda elección presidencial 2021; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- 2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se aprecia que el total de votos emitidos de los ejemplares de la ODPE y el JEE difieren; es decir, en el acta emitida por la ODPE se consigna en el acta de sufragio como total de ciudadanos que votaron la cifra de 247; y en el ejemplar emitido por el JEE, se consigna en el acta de sufragio como total de ciudadanos que votaron la cifra de 257.
- 3. Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JEE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
22:49:13

En consecuencia, luego de realizar un cotejo del acta emitida por la ODPE, con el ejemplar emitida por el JEE, se colige que en el acta de sufragio el total de ciudadanos que votaron es la cifra de 257.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como total de ciudadanos que votaron la cifra de "257", en el acta electoral N.° 045078-96-S.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Alfredo Díaz Zegarra

Presidente

Marco Antonio Yaipen Zapata
Segundo Miembro

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Dirección en Calle Michiel Port N.° 180 de Urbanización Angélica de San Martín de Porres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
23:09:20



ELECCIONES GENERALES 2021
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1**
RESOLUCION N° 02891-2021-JEE-LINI/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
23:15:51

Silvia Beatriz Aybar Cardozo
Tercer Miembro

Aldo Santiago Miranda Ulloa
Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
YAIPEN ZAPATA
Fecha: 07/06/2021
23:05:14

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
22:49:14

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Dirección se encuentra ubicada en la Calle Michel Port N° 180 de la Urbanización Angélica de San Mateo de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

